COPIA

NUMERO : (949)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE BIENES Y RAICES LUGEJO S.A. OTORGADA POR LAS SEÑORAS JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA Y CONSUELO NARCISA RAMONA ZAMBRANO SEGOVIA

CUANTÍA: $ 800,00

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de Marzo del dos mil siete, ante mí DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA, comparecen las señoras JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA , de estado civil casada, de profesión Tecnóloga en Computación e Informática y de nacionalidad ecuatoriana, CONSUELO NARCISA RAMONA ZAMBRANO SEGOVIA de estado civil divorciada y de nacionalidad Ecuatoriana. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanías.- DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor es el que sigue.- SEÑOR NOTARIO .- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , los siguientes Estatutos de la COMPAÑIA ANONIMA DE BIENES Y RAICES LUGEJO S.A.- PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen a

la celebración del presente contrato en calidad de fundadoras las señoras JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA , de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos tres siete cero ocho uno guión cero, y de nacionalidad Ecuatoriana, CONSUELO NARCISA RAMONA ZAMBRANO SEGOVIA, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres cero nueve siete dos tres guión cero y de nacionalidad Ecuatoriana. Las comparecientes son mayores de edad y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, Código de la Salud y los Estatutos siguientes: CAPITULO PRIMERO: DE LA *DENOMINACIÓN OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACIÓN Y DE SU DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:* Con la denominación BIENES Y RAICES LUGEJO S.A., crease una Sociedad Anónima que constituirá una persona Jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se regirá por la Ley de la materia, el Código de Comercio, el Código de la Salud, sus Estatutos y reglamentos que se dicten.-ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Su objetivo social principal es la de realizar compraventas de bienes raíces , actividad comercial que podrá realizarse en cualquier parte del país; la compraventa será sobre terrenos, viviendas o edificaciones de todo tipo; podrá de igual manera celebrar todo tipo de contrato civil o mercantil a través del cual se oferte la compraventa de cualquier bien raíz.; en fin podrá realizar todo los actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal .ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a

partir de la fecha de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Manta, sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionista podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, establecimientos, etc, tanto dentro o fuera del País. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado se lo fija en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por la presidenta y el gerente general de la compañía.- **CAPITULO TERCERO: *ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES: ARTICULO SEXTO.-*** La Junta General *de accionista será el Órgano Supremo de la Compañía. La compañía* estará administrada por el Presidente y el Gerente General. *ARTICULO SÉPTIMO.- Son facultades de la Junta General de* Accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos b) nombrar y remover a los miembros de los Organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos el Presidente, Gerente General, y de auditoria, vale decir dos comisarios: un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ella designa, e) Resolver de acuerdo a Ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones, g) Resolver sobre modificaciones al contrato y Estatuto Social, h) Autorizar al presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda a 50.000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de Capital, Fusión, Absorción Transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de Aumento de Capital los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción a sus Acciones; k) aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, L) las demás atribuciones expresamente señaladas en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar a juntas generales b) Presidir las Juntas generales; c) representar en conjunto o separadamente con el Gerente General Judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de Acciones y las Acciones mismas; e) autorizar y suscribir, previa autorización de la Junta conjuntamente con el Gerente General todos los contratos y obligaciones que excedan de 50.000 salarios mínimos vitales; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y resoluciones de Junta General. g) Remplazar al Gerente General por enfermedad o renuncia con los mismos deberes y atribuciones del representante Legal; y , h) lo demás expresamente señalado en la Ley y en este Estatuto. El presidente durará hasta que

la Junta General designe al titular. El presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de dos años. El presidente podrá ser o no ser accionista de la Compañía. ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON: a) Representar de manera conjunta o separada con el presidente Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; b)Convocar a Junta General c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la Empresa; e)Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y de actos de sesiones de Junta General; presentar los informes económicos y demás pertinentes a Junta General y a organismos de control; g) autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50.000 salarios mínimos vitales, pasando este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta; y h) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales y Títulos de acciones, transferencias y sesiones de acciones inscripción en los libros correspondientes i) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones; j) Celebrar contratos y negocios previa autorización de la Junta General de Accionista, k) abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; y, l) los demás que señala la Ley y los presentes estatutos. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogará el presidente; el Gerente General podrá ser o no ser accionista de la Compañía y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales de dos años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.- CAPITULO CUARTO: DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL: ARTICULO

DECIMO.- Además de la convocatoria por la Prensa señalada en la Ley de Compañías se convocará a los accionistas a Junta General por carta, fax o telegrama, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la Junta. La convocatoria será firmada por el Presidente de la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General, o las personas o funcionarios que la Ley de Compañías señalara. En primera convocatoria el quórum será el cincuenta por ciento (50%) más uno del capital pagado; en segunda convocatoria, la Junta se hará por el o los accionistas presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de Junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieren votado en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General designará dos comisarios: un principal y un suplente. Igualmente establecerá periodo de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTICULO DECIMO TERCERO .- Para la distribución de utilidades se estará a lo dispuesto en la Ley, sin embargo la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la Compañía.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO.- La compañía

podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la Ley o por la Junta General convocada para el efecto si así lo resuelvan **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** En caso de disolución de la Compañía está se pondrá en estado de liquidación , para lo cual la Junta General de accionista, designará un liquidador principal y un suplente, quién procederá de conformidad a la Ley y a los decretos y resoluciones de Superintendencias de Compañías aplicables.-**SEGUNDA.-** El cuadro de integración de Capital es el siguiente.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Josefa L. Zambrano S.	USD $700,00	USD $700,00	700
Narcisa R. Zambrano S.	USD$100,00	USD$100,00	100
TOTAL	USD$800,00	USD$800,00	800

El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor por los Accionistas en numerarios. Para todos los gastos en que no se hubiere hecho estipulación estatutaria expresa la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta General sin embargo actuará en apego a la Constitución, Leyes, especialmente las de Compañías, reglamentos dictados y los presentes estatutos .- **LA DE ESTILO .-** Usted señor notario agregue las clausulas de estilo para la legal validez de este contrato .- Minuta firmada por el ABOGADO CARLOS EDUARDO CRUZATTI MATRICULA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manabí

el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí, el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario en unidad de acto.- DOY FE

JOSEFA L. ZAMBRANO SEGOVIA

C.C.No.- 130237081-0

CONSUELO N. ZAMBRANO SEGOVIA

C.C. No 130309723-0

EL NOTARIO.-

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Ycaza # 200 y Pichincha
Guayaquil -- Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261368745
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

LUGEJO S.A. Id No. 1303097230

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	Lunes, 23 Abr 2007
Valor del Capital	**Valor del Interés**	**Valor Total**
		800.16
800.00	0.17	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Manta, Viernes 23 de Marzo de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada Tatiana Quiroz

fernandez quezada sandra mariela

Dr. Linda Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CIUDADANIA 130237081-0
ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA
MANABI/CHONE/CANUTO
17 MARZO 1963
002- 0014 00423 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1963

ECUATORIANA***** E1333V2222
CASADO WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA
SUPERIOR TLGO.(COMP. INFORMAT.
NICANOR ZAMBRANO
AMPARO SEGOVIA
MANTA 09/11/2006
09/11/2018
0603577

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
27 - 120 1302370810
ZAMBRANO SEGOVIA
JOSEFA LUCIA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA
MANTA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 130309723-0
ZAMBRANO SEGOVIA CONSUELO NARCISA RAMONA
MANABI/CHONE/CANUTO
06 JULIO 1956
REG. CIVIL 006- 0016 00063 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1956

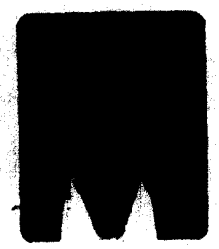

ECUATORIANA***** V134312222
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO
JOSE ZAMBRANO
AMPARO SEGOVIA
MANTA 18/09/2003
18/09/2015
REN 0205797

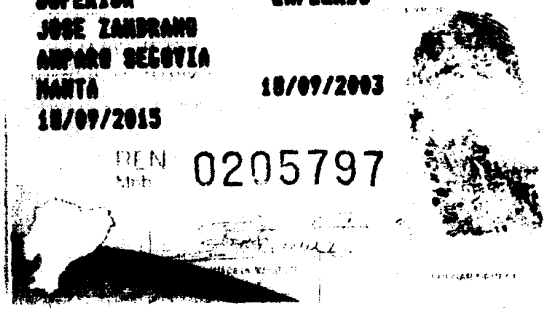

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
25 - 120 1303097230
NUMERO CEDULA
ZAMBRANO SEGOVIA
CONSUELO NARCISA RAMONA
MANABI
MANTA
CANTON
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

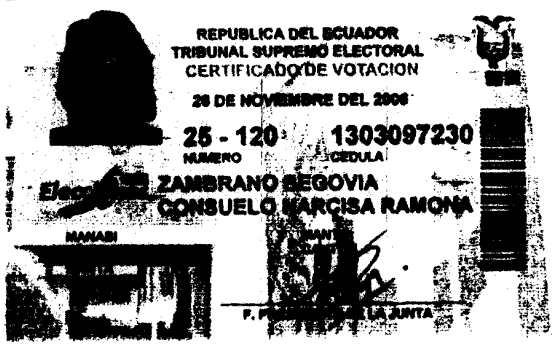

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscopicas en 9 fojas útiles, anverso son iguales a sus originales, Manta 23 MAR 2007

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7131403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZATTI CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2007 09:11:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUGEJO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Superintendencia de Compañías
Portoviejo

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscopicas en 01 fojas útiles, anverso son iguales a sus originales. Manta 23 MAR 2007

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA
MANTA

ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- **DOY FE**

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

NOTARIA CUARTA
MANTA

Doy FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, **Doctor CARLOS LARA ZAVALA**, por Resolución número: 076.P.DIC. 0247, de fecha veintisiete de marzo dos mil siete; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Tercero, de lo que se resuelve en su artículo Primero: **APROBAR**, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LUGEJO S.A., en los términos constantes en la escritura matriz. Razón que margino y sello al margen de la matriz con fecha miércoles veintiocho de marzo del dos mil siete. **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES. NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.-**

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
MANTA

DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " LUGEJO S. A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA y CONSUELO NARCISA RAMONA ZAMBRANO SEGOVIA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO (225) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (883) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 07.P.DIC.0247 DE FECHA: VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 29 DE MARZO DEL 2.007

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta